

IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

INFORMACIÓN PARA LOS OPERADORES AFECTADOS POR EL BREXIT

A partir del próximo 1 de enero 2021 y sin que se apliquen mas prórrogas, el Reino Unido pasará a todos los efectos a tener la condición de tercer país, lo que va a comportar, como ya se ha ido avisando, que operarán las fronteras entre la UE y el Reino Unido.

Ello conllevará un trascendental cambio, implementándose desde esa fecha la obligatoriedad de realizar declaraciones aduaneras tanto de exportación como de importación, proveyéndose una serie de exclusiones para aquellas mercancías que entren por Irlanda del Norte gracias al Backstop incluido en el [protocolo de Irlanda y Irlanda del Norte](#) (se continuará aplicando el CAU) que entrará en vigor también el próximo 1 de enero de 2021.

Ambas partes han querido enviar un mensaje claro a los operadores económicos; la burocracia aduanera se deberá llevar a cabo, en cualquier caso; se llegue o no se llegue a un acuerdo, así que los operadores deberán estar preparados para ello. En este sentido la Comisión Europea acaba de hacer pública una [guía aduanera de preparación ante el Brexit](#), y de igual forma lo ha hecho el gobierno británico publicando una [guía sobre la operativa de la frontera de UK](#) con la UE, cuya lectura recomendamos, y que pueden encontrar clicando encima del hipervínculo.

A partir del 1 de enero de 2021, será necesario llevar a cabo formalidades aduaneras en cualquier venta que se realice entre la UE y UK. De manera que se va a exigir la realización de declaraciones de importación/exportación, independientemente de si se firma o no un Acuerdo de libre comercio y no tengan que abonarse aranceles o impuestos. Ello comportará sin dudas, mayor burocracia, aumento del coste de la operación y de los tiempos de entrega, circunstancias que deben tenerse en cuenta.

Aquellas empresas europeas que comercializan con UK y que hasta la fecha no han necesitado disponer de un número de EORI porque únicamente han realizado transacciones intracomunitarias y no han realizado operaciones de exportación/importación, van a tener que solicitar un número de EORI a las Autoridades Aduaneras competentes para poder vender a UK a partir del 1 de Enero del 2021, puesto que todas las ventas que realicen a dicho país requerirán de una formalidad aduanera, y por tanto de la obligación de disponer de un número EORI.

La exportación de bienes al Reino Unido estará exenta de IVA y la importación de bienes desde el Reino Unido estará sujeta a arancel, IVA y, en su caso, Impuesto Especiales.



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

Reino Unido ha implementado el UK GLOBAL TARIFF (UKGT) que el 1 de enero de 2021 reemplazará a las tarifas arancelarias europeas. Por tanto, resulta conveniente recordar al respecto que, en el supuesto en el que se realicen triangulares o ventas directas de origen los aranceles a pagar por las mercancías a su entrada en UK serán los previstos en el link que indicamos a continuación, en el que también puede consultarse el arancel que deberán pagar los productos origen UE que se importen en UK si finalmente no se establece ningún acuerdo de libre comercio entre ambas partes, o el mismo se define/acuerda más adelante.

[Aquí](#) se puede consultar el arancel que aplicará UK.

A nivel normativo los bienes importados en la UE deberán cumplir con la normativa UE, y de igual modo los bienes exportados a Reino Unido deberán cumplir con la normativa británica. En este sentido se puede consultar el [Anexo C](#) la lista de productos “controlados” que deberán obtener la correspondiente licencia en Reino Unido.

Resulta relevante destacar también que el Gobierno Británico a los efectos de facilitar a los operadores el proceso de implementación de la frontera aduanera entre la UE y UK, ha propuesto que la misma se realice de forma escalonada y en 3 fases. Pasamos a continuación a indicar los períodos que comprende las tres fases, así como cuales son los aspectos más relevantes a nivel operativo y de aduanas de cada una de ellas:

FASE 1: Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 01 de julio de 2021

Durante esta primera fase la Aduana de UK (HMRC) va a permitir realizar declaraciones simplificadas, en la medida en la que los operadores británicos mantengan un registro interno de las importaciones que realicen durante un determinado periodo de tiempo, y se presente la correspondiente declaración aduanera en el plazo máximo de 6 meses desde la importación.

Es importante indicar al respecto que UK ya ha avisado que durante los 6 primeros meses no va a comprobar las declaraciones de productos de la UE y que los formalismos y exigencias a cumplir se aplicarán de forma más laxa en dicho periodo de tiempo. La UE aplicará para las importaciones de mercancías de UK el CAU y sus Reglamentos de aplicación.

Asimismo, los importadores en UK podrán diferir el pago de aranceles e IVA a la importación. Para este sistema, el importador deberá solicitar una Duty Deferment Account (DDA) o utilizar la de su representante aduanero sin que éste asuma la responsabilidad solidaria del pago. Se puede consultar más información [aquí](#).

En esta primera fase se ha determinado también que la HMRC realizará en UK inspecciones físicas sólo para los productos de “alto riesgo”, catalogándose como tales a los animales vivos y plantas, las cuales se realizarán en el punto de destino u otras instalaciones aprobadas al efecto. Ahora bien, a partir del 1 de Julio de 2021 las inspecciones ya empezarán a realizarse en el punto de inspección fronterizo de la



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

aduana correspondiente (Border Control Post - BCP). En la fase 1 en algunas ocasiones se tendrá que pre-notificar ciertos productos y se exigirá certificado sanitario, no requiriéndose sin embargo que los productos se controlen en el puesto de control fronterizo. Los mismos se realizarán en los establecimientos del importador o almacenes autorizados.

Hay que tener en cuenta también que la importación de ciertos productos a UK puede requerir el cumplimiento de determinados requisitos adicionales; para aquellos productos cubiertos por convenios internacionales como podría ser CITES o Kimberley, se solicitarán las correspondientes certificaciones en los despachos aduaneros.

FASE 2: Desde el 1 de abril de 2021 hasta el 3 de julio de 2021

Cabe destacar de esta fase el hecho de que se requerirá la correspondiente notificación previa y documentación fitosanitaria para los productos de origen animal (POAO) como por ejemplo, carne, miel, lácticos o huevos y todas las plantas reguladas o producto de planta. Las inspecciones físicas se continuarán haciendo en el lugar/almacén de destino como en la primera fase hasta julio de 2021.

FASE 3: A partir del 1 de julio de 2021

A partir de esta fecha, cualquier importación que se realice en UK requerirá una declaración aduanera e inspección en el punto de entrada y liquidación de los aranceles correspondientes. Se exigirá las declaraciones SS para la importación (ya exigidas para la exportación desde el 1 de enero de 2021).

Se prevé en esta fase un aumento considerable de los controles físicos y toma de muestras para los productos sujetos a controles fitosanitarios. Las verificaciones de productos como animales, plantas, etc.. se realizarán en los puestos de control fronterizo de UK y no en el destino como en las dos primeras fases. Cabe prever que algunos productos necesitarán la pre-notificación de la declaración aduanera antes del movimiento de mercancías.

En cuanto dispongamos de más información al respecto la iremos actualizando.

Para cualquier consulta sobre partidas arancelarias, o procesos para la obtención de un número de EORI, o de Exportador Autorizado, etc.. no duden en ponerse en contacto con nosotros:

Teléfono: 943 632 772

Mail: info@iparlayaramburu.com

